



Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 14 de enero de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Distribuidora Internacional de Alimentos, S.A.". (2008080228)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Distribuidora Internacional de Alimentos S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. de Sevilla s/n. Almendralejo.

Expediente n.º: 374/2007-C

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículos 29.4 (el fraude en la prestación de toda clase de servicio, de forma que se incumplan las condiciones de calidad, cantidad, intensidad o naturaleza de los mismos, con arreglo a la categoría con que éstos se ofrezcan) en relación con el artículo 34.2 que califica de grave las infracciones que se produzcan consciente o deliberadamente, o por falta de los controles y las precauciones exigibles en la actividad, el servicio o la instalación de que se trate.

Normativa Infringida:

- Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 24/7/1984): artículos 8 y 10.1.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista (BOE 17/1/1996): artículo 19.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura (DOE 28/5/2002): artículo 18.3.



Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 14 de enero de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Fernando Vázquez Botello. (2008080184)*

Intentada sin efecto, en el domicilio de su destinatario, la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Fernando Vázquez Botello.

Último domicilio conocido: C/ Vasco Núñez, 9. Badajoz.

Expediente n.º: 358/2007-C

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículos 31.3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios) y art. 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor,... de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones)

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28/12/2000) que en su artículo 4.1, al regular las características del precio de venta y el precio por unidad de medida, exige que sean visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información, en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE 14/10/1972), que establece que "En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial..."